

Juzgado Promiscuo Municipal Tabio Cundinamarca

Lista de Traslado No. 003-2023

NUMERO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	CLASE DE TRASLADO	FECHA DE FIJACION DEL TRASLADO	TERMINO DEL TRASLADO
2021-134	Ejecutivo	Diego Felipe Fajardo Troya	Blanca Cecilia Neuque Guitarrero - otra	Avalúo	8/02/2023	3 días
2021-134	Ejecutivo	Diego Felipe Fajardo Troya	Blanca Cecilia Neuque Guitarrero - otra	Liquidación Crédito	8/02/2023	3 días

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS**Abogado U.L.**

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TABIO

E. S. D.

Ref: Proceso número 25785408900120210013400 Ejecutivo Hipotecario de **DIEGO FELIPE FAJARDO TROYA**, Cdlá de C. #80.496.884 de Chía contra **BLANCA CECILIA NEUQUE GUITARRERO**, Cdlá. de C. #20.454.391 y **MARIA ANGÉLICA ANGULO GARCÍA**, Cdlá. de C. #39.808.921 – **AVALÚO DE BIENES EMBARGADOS.**

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS, mayor de edad, vecino de Chía, identificado con la cédula de ciudadanía número 215.678 expedida en Chía, Abogado con Tarjeta Profesional número 30.586 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso de la referencia en la condición de Apoderado judicial de **DIEGO FELIPE FAJARDO TROYA**, respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle:

Que adjunto al presente los Certificados Catastrales números: 4260-694871-93439-0 y 7732-289034-75130-0 expedidos el 02 de febrero de 2023 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en los cuales certifican el AVALUO catastral de los siguientes predios embargados y secuestrados sobre los cuales **MARIA ANGÉLICA ANGULO GARCÍA**, Cdlá. de C. #39.808.921, ejerce el dominio como lo certificó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos:

- 1- Lote A, Vereda Rio Frio Occidental de Tabio; Área de 1.037 m²: medidas y linderos: Por el Norte, en extensión de 27,28 metros con zanja común, en parte en 21,44 metros con zona común y parte en 6,49 metros con zona común. Por el Sur, en extensión de 16,30 metros en parte en 23,36 metros con el Lote B de propiedad de Luz Mery Ulloa Merchán. Por el Oriente, en parte en extensión de 32,46 metros con el Lote B de Luz Mery Ulloa Merchán y en parte en 1,59 metros con vía de acceso. Por el Occidente, en parte en extensión de 17,83 metros con Olga Ulloa Merchán. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 176-115257 y la cédula catastral 00-01-0001-0675-000; Avalúo Catastral IGAC, para el año 2023 **\$9.322.000,00**
El numeral 4° del artículo 444 del CGP señala que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), por lo que efectuada la respectiva operación aritmética el idóneo precio real del inmueble, para los efectos de este avalúo es por la suma de Trece millones novecientos ochenta y tres mil pesos\$13.983.000.00
- 2- Lote B, Vereda Rio Frio Occidental de Tabio; Área de 906 m²: de las siguientes medidas y linderos: Por el Norte, en extensión de 16,30 metros y en parte en 26,36 metros con el Lote A de propiedad de Ninelly Ulloa Merchán. Por el Sur, en extensión de 32,17 metros con predios de propiedad de Cecilia de Santos y en parte en 10,432 metros con propiedad de Cecilia de Santos. Por el Oriente, en parte en extensión de 14,70 metros, 35,24 metros y 16,75 metros con vía a Tabio. Por el Occidente, en parte en extensión de 18,50 metros con viade acceso, en parte en 32,46 metros con el Lote A de propiedad de Ninelly Ulloa Merchán y en parte en 20,40 metros con vía de acceso. Matrícula inmobiliaria 176-115258 y catastral 00-01-0001-1178-00; Avalúo Catastral IGAC, para el año 2023 **\$9.832.000,00**
El numeral 4° del artículo 444 del CGP señala que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), por lo que efectuada la respectiva operación aritmética el idóneo precio real del inmueble, para los efectos de este Avalúo es por la suma de Catorce millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos\$14.748.000.00
SUMA DEL AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS..... **\$28.731.000,00**

Suma el avalúo Veintiocho millones setecientos treinta y un mil pesos M.L.

Atentamente,


HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS

Cdlá de C. No. 215.678 de Chía.

T.P. 30.586 de C. S. de J.

Anexo lo anunciado.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 5, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 4260-694871-93439-0
FECHA: 2/2/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MARIA ANGELICA ANGULO GARCIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39808921 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:785-TABIO
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0001-0675-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0001-0675-000
DIRECCIÓN:LO A
MATRÍCULA:176-115257
ÁREA TERRENO:0 Ha 958.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 9,322,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARIA ANGELICA ANGULO GARCIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	39808921
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versailles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Ajbán, Anapolima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemoón, Nimaima, Nocalima, Venecia, Paima, Pandi, Paratabuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Riosco, Sasaima, Sesquillé, Sylvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Teusa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibrita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopi, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geitramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7732-289034-75130-0
FECHA: 2/2/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MARIA ANGELICA ANGULO GARCIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39808921 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:785-TABIO
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0001-1178-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0001-1178-000
DIRECCIÓN:LO B
MATRÍCULA:176-115258
ÁREA TERRENO:0 Ha 984.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 9,832,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARIA ANGELICA ANGULO GARCIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	39808921
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO**.

Maria Alejandra Ferreira Hernandez

Maria Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versailles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapolima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupe, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquena, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimalma, Nocalima, Venecia, Palma, Pandi, Paratebuena, Pasca, Pull, Quebradanegra, Quetama, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquillé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibrita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Una, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopi, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactanos@igac.gov.co.

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS

Abogado U.L.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

E. S. D.

Ref: Proceso número 25785408900120210013400 Ejecutivo Hipotecario de DIEGO FELIPE FAJARDO TROYA, Cdl. de C. #80.496.884 de Chía contra MARIA ANGÉLICA ANGULO GARCÍA, Cdl. de C. #39.808.921 – LIQUIDACION DEL CRÉDITO.

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS, mayor de edad, vecino de Chía, identificado con la cédula de ciudadanía número 215.678 expedida en Chía, Abogado con Tarjeta Profesional número 30.586 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso de la referencia en la condición de Apoderado judicial de DIEGO FELIPE FAJARDO TROYA, respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle:

Atendiendo lo dispuesto en el auto inmediatamente anterior, formulo en la fecha la Liquidación del Crédito conforme a la tabla de liquidación adjunta:

Por concepto de Capital la suma de \$70.000.000,00

Por concepto de Intereses de mora liquidados desde el mes de junio de 2020 a la tasa máxima

Legal comercial, la suma de \$50.239.360,86

Total, de la liquidación del crédito a la fecha **\$120.239.360,86**

Suman: **Ciento veinte millones doscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta pesos con 86/100.**

Atentamente,



HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS

Cdl. de C. No. 215.678 de Chía.

T.P. 30.586 de C. S. de J.

Adjunto lo anunciado.

LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO DIEGO FAJARDO contra BLANCA NEUQUE Y MARIA ANGÉLICA ANGULO 20210013400						
LIQUIDACION CREDITO a 28 DE FEBRERO DE 2023						
Resolución	VIGENCIA de la TASA:	Tasa de Interés Certificado	Tasa Efectiva Anual (usura)*	Interes mes en Mora	Sobre Capital de:	TOTAL
					\$ 70.000.000,00	
0505/20	1° al 30 Junio 2020	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 1.416.672,01	\$ 1.416.672,01
0605/20	1° al 31 julio 2020	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 1.416.672,01	\$ 1.416.672,01
0685/20	1° al 31 Agosto 2020	18,29%	27,44%	2,04%	\$ 1.428.593,79	\$ 1.428.593,79
0769/20	1° al 30 Septiembre 2020	18,35%	27,53%	2,05%	\$ 1.432.796,25	\$ 1.432.796,25
0869/20	1° al 31 Octubre 2020	18,09%	27,14%	2,02%	\$ 1.414.565,89	\$ 1.414.565,89
0947/20	1° al 30 Noviembre 2020	17,84%	26,76%	2,00%	\$ 1.396.988,29	\$ 1.396.988,29
1034/20	1° al 31 Diciembre 2020	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 1.370.178,84	\$ 1.370.178,84
1215/20	1° al 31 Enero 2021	17,32%	25,98%	1,94%	\$ 1.360.273,68	\$ 1.360.273,68
0064/21	1° al 28 Febrero 2021	17,54%	26,31%	1,97%	\$ 1.375.832,15	\$ 1.375.832,15
041/21	1° al 31 Marzo 2021	17,41%	26,12%	1,95%	\$ 1.366.643,02	\$ 1.366.643,02
0305/21	1° al 30 Abril 2021	17,31%	25,97%	1,94%	\$ 1.359.565,59	\$ 1.359.565,59
0407/21	1° al 31 Mayo 2021	17,22%	25,83%	1,93%	\$ 1.353.189,30	\$ 1.353.189,30
0509/21	1° al 30 Junio 2021	17,21%	25,82%	1,93%	\$ 1.352.480,43	\$ 1.352.480,43
0622/21	1° al 31 julio 2021	17,18%	25,77%	1,93%	\$ 1.350.353,38	\$ 1.350.353,38
0804/21	1° al 31 Agosto 2021	17,24%	25,86%	1,94%	\$ 1.354.606,79	\$ 1.354.606,79
0931/21	1° al 30 Septiembre 2021	17,19%	25,79%	1,93%	\$ 1.351.062,47	\$ 1.351.062,47
1095/21	1° al 31 Octubre 2021	17,08%	25,62%	1,92%	\$ 1.343.258,15	\$ 1.343.258,15
1259/21	1° al 30 Noviembre 2021	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 1.356.732,46	\$ 1.356.732,46
1405/21	1° al 31 Diciembre 2021	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 1.370.178,84	\$ 1.370.178,84
1597/21	1° al 31 Enero 2022	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 1.384.302,88	\$ 1.384.302,88
143/22	1° al 28 Febrero 2022	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 1.429.294,38	\$ 1.429.294,38
256/22	1° al 31 Marzo 2022	17,47%	26,21%	1,96%	\$ 1.370.885,77	\$ 1.370.885,77
382/22	1° al 30 abril 2022	19,05%	28,58%	2,12%	\$ 1.481.625,15	\$ 1.481.625,15
498/22	1° al 31 Mayo 2022	19,71%	29,57%	2,18%	\$ 1.527.330,18	\$ 1.527.330,18
617/22	1° al 30 Junio 2022	20,40%	30,60%	2,25%	\$ 1.574.771,69	\$ 1.574.771,69
801/22	1° al 31 Julio 2022	21,28%	31,92%	2,34%	\$ 1.634.779,24	\$ 1.634.779,24
973/22	1° al 31 Agosto 2022	22,21%	33,32%	2,43%	\$ 1.697.601,05	\$ 1.697.601,05
1126/22	1° al 30 Septiembre 2022	23,50%	35,25%	2,55%	\$ 1.783.750,64	\$ 1.783.750,64
1327/22	1° al 31 Octubre 2022	24,61%	36,92%	2,65%	\$ 1.856.979,74	\$ 1.856.979,74
1537/22	1° al 30 Noviembre 2022	25,78%	38,67%	2,76%	\$ 1.933.288,72	\$ 1.933.288,72
1715/22	1° al 31 Diciembre 2022	27,64%	41,46%	2,93%	\$ 2.052.797,03	\$ 2.052.797,03
1968/22	1° a 31 enero 2023	28,84%	43,26%	3,04%	\$ 2.128.757,69	\$ 2.128.757,69
0100/23	1° al 28 Febrero 2023	30,18%	42,25%	2,98%	\$ 2.086.328,24	\$ 2.086.328,24
	SUMAN.....				\$ 50.239.360,86	\$ 50.239.360,86
					Total CAPITAL	\$ 70.000.000,00
					Total INTERESES	\$ 50.239.360,86
SUMA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 28 DE FEBRERO 2023						\$ 120.239.360,86
HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS						
<i>Cda. de C. No.. 215.678 de Chía</i>						
<i>T.P. 30.586 de C. S. de J.</i>						
<i>e-mail: ramirezasocia2@hotmail.com</i>						